

En la Villa de Toranzo y Salas Capitulares de ella  
a Veinteyris días del mes de Mayo de mill setosientos se-  
tentay un años segun el Consejo Jurado y Real miento  
de ella como lo tienen de uso y Costumbre de se jurar para  
tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de cam-  
bas Magistrades Esaveras el Sr. D. Baltasar Gomezolla,  
separa Abogado de los R. Consejo y Capitan Aguirre  
de ella por su Mag.

D. Alonso Carlos Alde

D. Alonso de Canovas Maiz

D. Alonso Ramon de Canovas

D. Juan de Canovas Garvia

D. Alonso Thadeo Canovas

D. Juan de Canovas Munoz

D. Alfonso Feiz Ramon

D. Juan Castilla Ramon Rejdonas

Asimismo entro en este Ayuntamiento, D. J. P. de Canovas

Cay, Sindico Leuonac de el Comun de esta Villa y quando

asi juntos acordaron lo siguiente

que se supiere hallare en esta Villa un Comisionado de el Sr.  
Inyendente Practicando barios apremios para el pago  
de lo que se debe de el Sr. Mag. de el R. Consejo de  
Mones y que por el mismo cuprario ha de liquidacion, de  
lo que se produjo la suma de el Arzobispo de los años de mill  
setos. setenta y nueve y setenta que se tubo a Cargo de D.  
Miguel Maiz Feiz por nombram. que tubo esta Villa  
por Conquien en la qualidad de Diputado de el Comun  
nombraron a los señores D. Alonso Thadeo Canovas y D.  
Juan de Canovas Garvia D. Alfonso Feiz Ramon para  
que en perdida de Yrantes Jomen la Correspondiente  
Fuentas de el Grado D. Miguel y en caso de que se se  
apremie y c. baquada que se an señaian para pro-  
bexlo que Combenga y Lo dea D. de